

10000202-00787

Bogotá D. C., 23 de junio de 2020

Doctor

JAIR JOSÉ EBRATT DIAZ

Secretario Comisión Quinta

Cámara de Representantes

Correo electrónico: comision.quinta@camara.gov.co

Bogotá D.C

Ref. Proposición No. 086. Legislatura 2019-2020

Respetado doctor Ebratt:

En atención a la comunicación mediante la cual remite a esta Entidad el cuestionario de la Proposición 86 referente al tema: Recaudo del impuesto al carbono, a continuación procedo a dar respuesta al cuestionario propuesto de la siguiente manera:

CUESTIONARIO A LA DIAN

1. Cuál es el proceso de recaudo del Impuesto al Carbono.

Respuesta:

El proceso de recaudo del impuesto nacional al carbono se puede sintetizar en los siguientes pasos:

- Hecho generador del impuesto: El impuesto al carbono se causa por la venta dentro del territorio nacional, retiro, importación para el consumo propio o importación para la venta, de combustibles fósiles y se causa en una sola etapa respecto del hecho generador que ocurra primero.

Tratándose de gas y de derivados de petróleo, el impuesto se causa en las ventas efectuadas por los productores, en la fecha de emisión de la factura; en los retiros para consumo de los productores, en la fecha del retiro; en las

importaciones, en la fecha en que se nacionalice el gas del derivado de petróleo (artículo 221 Ley 1819 de 2016).

- **Sujeto pasivo:** El impuesto es pagado por quien adquiera el combustible al productor o al importador; igualmente, el impuesto será pagado por el productor o por el importador cuando realice el retiro de combustible para consumo propio.

Cuando se trate de derivados del petróleo, el productor o el importador será el responsable del impuesto al carbono, independientemente de su calidad de sujeto pasivo.

- **Declaración y pago del impuesto:** El productor o importador debe presentar de manera electrónica la declaración bimestral del impuesto nacional al carbono, utilizando para el efecto el Formulario 435 y efectuar el pago del impuesto recaudado en el período, en las entidades autorizadas para recaudar, en el Formulario 490 “Recibo oficial de pago de impuestos nacionales”

Los formularios mencionados son prescritos por la UAE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, como entidad administradora del tributo, previamente a las fechas establecidas por el gobierno nacional, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias en cada vigencia fiscal.

Siendo este el procedimiento de recaudo del Impuesto al Carbono establecido por la ley 1819 de 2016 (Pregunta 1 al Ministerio de Hacienda)

2. A cuánto asciende el recaudo por año.

Respuesta:

En el siguiente cuadro se presenta el valor del recaudo bruto del impuesto al carbono, para el período 2017 a 2020.

Año	Recaudo bruto
2017	476.862
2018	294.073
2019	451.046
2020	152.438

Valores en millones de pesos

La fuente de información para los años 2017 a 2019 corresponde a las estadísticas publicadas en la página web de la entidad, mientras que para el año

2020, corresponde a los informes de recaudo enviados por las entidades autorizadas para recaudar y la fecha de corte es 1 de junio del corriente año.

Para una cifra total de recaudo de este impuesto desde su creación hasta la fecha de \$1.374.419 millones de pesos (Pregunta 2 al Ministerio de Hacienda)

3. Cuál es el proceso para girar los recursos recaudados.

Respuesta:

El recaudo del impuesto al carbono es transferido de las cuentas de las entidades autorizadas a recaudar, a las cuentas del Tesoro Nacional que se encuentran habilitadas en el Banco de la República.

Finalmente, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público trasladó a esta Entidad las preguntas 1 y 2 del cuestionario dirigido al Ministro en relación con esta misma Proposición, y que dichas preguntas, como se evidenció, están contenidas en las preguntas correspondientes a los puntos 1 y 2 del cuestionario dirigido a la Dian, a través de este documento, se entiende contestadas las solicitudes al Ministerio de Hacienda trasladadas a esta entidad.

Espero que esta comunicación de respuesta a sus inquietudes y quedo atento en caso de requerir información adicional al respecto.

Atentamente,

JOSÉ ANDRÉS ROMERO TARAZONA
Director General

Proyectó: Andrés Fernando Pardo Quiroga - Subdirector de Gestión de Recaudo y Cobranzas

Revisó: Lisandro Junco Riveira - Director de Gestión de Ingresos

Aprobó: Vivian Barliza Illidge - Asesora Dirección General

c.c. Dr. Juan Carlos Puerto -Asesor - Oficina Asesora Jurídica - Ministerio de Hacienda y Crédito Público:
correo electrónico: juan.puerto@minhacienda.gov.co

Hash - e49e0bfc47b16011ab026de12b8c91c8